



**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**

PROY N°	2128
FECHA	06 12 2024



00002113

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara,

10 DIC 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 500- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 05/12/2024; **INFORME N° 430-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.-G.B.A.V.**, **INFORME N°606-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **HOJA DE ENVIO N° 238-2024-D-UGEL TALARA** y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, indica se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, En principio, se debe precisar que el artículo 81, del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, los servidores sujetos al régimen CAS que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276; [...]).

Que, mediante Adenda N° 05 del Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2020-PERS-UGEL-TALARA, emitido por la UGEL Talara, donde se suscribe en su Clausula Segunda: Objeto de la Adenda: "CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandato de la Ley N° 31131", a favor de MERA SILUPU ROSA GIANELLA identificado con DNI N° 71297231, en el Cargo de Técnico en Tramite Documentario.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC** de fecha 27.04.2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil, donde emite opinión técnica con respecto a la Licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo que a letra suscribe: "Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.;"

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00002519-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, el cual resuelve en su Artículo Primero: **ACTUALIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**, que consta de Dieciocho capítulos, noventa y nueve artículos, Nueve Disposiciones Complementarias y Cinco Disposiciones Finales, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y que forma parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002113

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

10 DIC 2024



Que, mediante el Artículo 36° de la RD N° 2519-2023-UGEL-T indica: "Las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días serán sin goce de haber, a los servidores comprendidos en el D.L. 276. Las licencias por motivos particulares para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 es de un (01) año calendario, luego de reincorporarse de dicha licencia y alcanzar el plazo máximo independientemente de su régimen laboral, deberán permanecer en la Entidad por un periodo no menor a un (01) año calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia."



Que, mediante Expediente Administrativo N° 14796-2024 de fecha 12.11.2024, el cual contiene el Formulario Único de Tramite - FUT, suscrito por el servidor **MERA SILUPU ROSA GIANELLA**, identificado con DNI N° 72297231, en el cargo de Técnico en Tramite Documentario; donde solicita licencia sin goce se haber por motivos particulares a partir del 28 de Noviembre al 29 de noviembre del 2024.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131; Resolución Directoral N° 00001743-2024-UGEL-T; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 11413-2024-DREP.

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a favor del servidor público **MERA SILUPU ROSA GIANELLA** identificado con DNI N° 71297231 en el Cargo de Técnico en Tramite Documentario de la Unidad de Dirección, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 28 de Noviembre al 29 de noviembre del 2024 (TOTAL 02 DIAS), de acuerdo a los considerandos expuestos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



MGTR/ ARTURO JAVIER PALLETE RETO  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

D.UGEL-T  
DSA.II-UPDI  
DG/DSA.II-UA  
J.PER  
J.AL